

Gobierno del Estado de Zacatecas

Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento

Auditoría De Cumplimiento: 2023-A-32000-19-2227-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2227

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto fiscalizado se realizó en consideración de la importancia financiera, cobertura geográfica, entre otros.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, considera la revisión de 30 entidades federativas que registran importe pagado al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023.

Objetivo

Fiscalizar que la gestión de los recursos federales transferidos al Gobierno de la Entidad Federativa en virtud de los convenios y anexos técnicos de ejecución celebrados en 2023, se realizó de conformidad con lo establecido en los distintos instrumentos y disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del PROAGUA, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a los recursos del Programa en 30 Entidades Federativas, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	10,351.8
Muestra Auditada	10,351.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

El universo de fiscalización de los recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos en la obra pública, a cargo del ejecutor denominado Secretaría del Agua y Medio Ambiente (SAMA), del cual, se revisó una muestra de 10,351.8 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% del concepto de fiscalización seleccionado.

Antecedentes

De acuerdo con el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es responsable de fiscalizar el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA).

En ese sentido, para la revisión de los recursos correspondientes a dicho programa, sobre la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró lo siguiente:

El ejercicio de los recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento se revisó bajo un modelo de fiscalización que consideró 30 auditorías practicadas a entidades federativas, la estrategia implementada se focalizó en la verificación puntual de acciones específicas, relacionadas con las adquisiciones de bienes y/o servicios o la realización de obras públicas; asimismo, la revisión comprendió toda la gestión del ejercicio de los objetos seleccionados; es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su correcta aplicación.

De esta manera, este informe individual de auditoría al Gobierno del Estado de Zacatecas contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización.

Resultados

Transferencia de los recursos

1. La Secretaría de Finanzas (SEFIN) del Estado de Zacatecas recibió de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2023 en una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva.
2. La SEFIN administró directamente los recursos que financiaron los procesos de fiscalización seleccionados por 10,351.8 miles de pesos, a beneficio de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente.

Registro e información financiera de las operaciones

3. La SEFIN, al 31 de marzo de 2024, fecha de corte de la auditoría, contó con los registros contables y presupuestales de los ingresos del PROAGUA 2023, debidamente actualizados, identificados y controlados y con la documentación que justificó y comprobó el registro, como los estados de cuenta bancarios y las pólizas de ingresos.

4. La SEFIN contó con los registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización financiados con el PROAGUA 2023, por un total de 10,351.8 miles de pesos al 31 de marzo de 2024, fecha de corte de la auditoría, así como de la documentación que justificó y comprobó su registro como los estados de cuenta bancarios y las pólizas de egresos.

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
 PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAGE Y TRATAMIENTO 2023
 PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN
 CUENTA PÚBLICA 2023
 (Miles de pesos)

Número de Contrato	Concepto	Importe
PROAGUA-LO-932075967-E30-2023	Rehabilitación de red de distribución de agua potable consistente en: 986.03 ml de tubería PVC RD-26 de 4" de Ø, 703.42 ml de tubería de PVC RD- 26 de 3" de Ø y reposición de 192 tomas domiciliarias, y Rehabilitación de red de alcantarillado sanitario en la colonia Frente Popular, consistente en: 1571.91 ml de tubería de PVC sanitario serie 20 de 10" de diámetro, 39 pozos de vis.	3,089.5
PROAGUA-LO-932075967-E6-2023	Rehabilitación del sistema de agua potable consistente en: rehabilitación de tanque elevado metálico de 100 m3, 203 ml de línea de Alimentación con tubería de PVC de 8" de Ø C-7, 384 ml de red de distribución con tubería de PVC de 3" de Ø RD-32.5, 2,057 ml de tubería de PVC de 4" de Ø RD-32.5, 2,633 ml de tubería de PVC de 6" de Ø RD-32.5 y 249 tomas domiciliarias (primera etapa de tres).	3,756.1
PROAGUA-LO-932075967-E3-2023	Perforación (reposición) de pozo a 300 metros de profundidad, con un diámetro de perforación de 12", ampliación a 14" Ø y ademe con tubería de acero de 8" Ø.	1,247.8
PROAGUA-IO-932075967-E15-2023	Perforación (reposición) de pozo a 300 metros de profundidad, con un diámetro de perforación de 12", ampliación a 14" Ø y ademe con tubería de acero de 8" Ø.	1,155.0
PROAGUA-IO-932075967-E12-2023	Perforación (reposición) de pozo a 300 metros de profundidad, con un diámetro de perforación de 12", ampliación a 14" Ø y ademe con tubería de acero de 8" Ø.	1,103.4
Totales		10,351.8

Fuente: Estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y presupuestales de las erogaciones seleccionadas.

Obra pública

5. Con la revisión de una muestra de 5 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados como muestra de auditoría por un monto de 10,351.8 miles de pesos, pagados con recursos del PROAGUA 2023, de los contratos con número PROAGUA-LO-932075967-E30-2023, PROAGUA-LO-932075967-E6-2023, PROAGUA-LO-932075967-E3-

2023, PROAGUA-IO-932075967-E15-2023 y PROAGUA-IO-932075967-E12-2023, ejecutados por la SAMA, relacionados con la Rehabilitación de Red de Distribución de Agua Potable y Rehabilitación de Red de Alcantarillado Sanitario en la Colonia Frente Popular; Rehabilitación del Sistema de Agua Potable y 249 tomas domiciliarias (primera etapa de tres) y Perforación (reposición) de pozo a 300 metros de profundidad, se constató que en los 5 expedientes no se proporcionaron las constancias de no inhabilitación de los contratistas ni se presentaron los dictámenes técnicos y económicos donde consten las evaluaciones de las proposiciones mediante el mecanismo establecido en las bases de la licitación y que acredite que los contratos se adjudicaron a las proposiciones que reunieron conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantizaban el cumplimiento de las obligaciones respectivas porque aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y del contrato número PROAGUA-LO-932075967-E30-2023, no se garantizaron los vicios ocultos de los trabajos de obra pública contratados, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, párrafos segundo y último; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, artículo 38 y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 63, 64, 65, 67, fracción I y 90, párrafo quinto.

El Gobierno del Estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación relacionada con las garantías de vicios ocultos y la justificación de la constancia de no inhabilitación; sin embargo, la justificación para la no presentación del dictamen técnico y económico es insuficiente ya que no justifica el procedimiento del análisis de las proposiciones técnicas y económicas, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-B-32000-19-2227-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, presentaron inconsistencias en los 5 expedientes revisados, ya que la justificación para la no presentación del dictamen técnico y económico es insuficiente ya que no justifica el procedimiento del análisis de las proposiciones técnicas y económicas, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 38; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 63, 64, 65, 67, fracción I y 90, párrafo quinto y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, párrafos segundo y último.

6. Con la revisión de una muestra de 5 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados como muestra de auditoría, se constató que el contrato número PROAGUA-

LO-932075967-E30-2023 fue formalizado el 17 de noviembre de 2023, fuera del plazo establecido en la normativa; además, se entregó el anticipo al contratista el 14 de diciembre 2023, con un desfase de 17 días respecto de lo estipulado en el contrato, con lo que se corroboró que el anticipo no fue puesto a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; asimismo, el contrato contó con un periodo de ejecución de 35 días naturales; sin embargo, se ejecutó en 109 días, por lo cual rebasó el porcentaje de la ampliación del plazo establecido en el contrato original conforme a la normativa, sin que se haya presentado la autorización correspondiente, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 50, fracción I y 59; de las Reglas de Operación del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2023, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2022, artículo 3, numeral 3.1 denominado "Actividades y Plazos", Tabla 5 "Plazos y fechas límite para la operación del PROAGUA" y del Manual de Operación y Procedimientos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento PROAGUA 2023, numeral 4.4 "Proceso de licitación y contratación de las acciones formalizadas".

El Gobierno del Estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consistente en la tarjeta informativa, explicando que la firma del contrato número PROAGUA-LO-932075967-E30-2023, se debe a que dicha obra entró en el tercer anexo modificadorio de fecha 28 de septiembre de 2023, razón por la cual dicho contrato se formalizó en la fecha mencionada en el resultado; sin embargo, respecto del diferimiento en la fecha de inicio de los trabajos por el atraso en la entrega del anticipo, es por causas imputables al contratista, por lo que no existió motivo para diferir la fecha de inicio de los trabajos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-B-32000-19-2227-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, formalizaron el contrato número PROAGUA-LO-932075967-E30-2023 fuera del tiempo establecido, puesto que el diferimiento en la fecha de inicio de los trabajos por el atraso en la entrega del anticipo, es por causas imputables al contratista, por lo que no existió motivo para diferir la fecha de inicio de los trabajos, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 50, fracción I y 59 y de las Reglas de Operación del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento PROAGUA a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2023, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2022, artículo 3, numeral 3.1 denominado "Actividades y Plazos", Tabla 5 "Plazos y fechas límite para la operación del PROAGUA" y del Manual de Operación y Procedimientos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento

PROAGUA 2023, numeral 4.4, "Proceso de licitación y contratación de las acciones formalizadas".

7. Con la revisión del expediente relacionado con el contrato número PROAGUA-LO-932075967-E30-2023, ejecutado por la SAMA, denominado "Rehabilitación de la red de distribución de agua potable, reposición de 192 tomas domiciliarias y la rehabilitación de red de alcantarillado sanitario en la Colonia Frente Popular", se comprobó que servidores públicos de la SAMA, en el procedimiento de licitación pública número LO-932075967-E30-2023, recibieron propuestas técnicas y económicas de dos personas morales que se encontraban impedidas por disposición legal para realizar contrataciones con los entes públicos, ya que estuvieron vinculadas a través de una persona física que fungió como socio o accionista en ambas, lo que se consideraron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida para el mismo grupo empresarial, situación que se corrobora con el hecho de que una de las empresas vinculadas resultó ganadora en el procedimiento de licitación pública y se le adjudicó el contrato, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59, párrafo primero y 70, párrafo primero y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 51, fracción VI.

El Gobierno del Estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la aclaración relacionada con los vínculos de empresas contratistas a través de una persona física que funge como representante legal de una y como socio o accionista en otra, las cuales ejecutaron acciones que implicaron o tenían por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida en el procedimiento de adjudicación y contratación, los cuales son suficientes para desvirtuar lo observado ya que la propuesta técnica y económica de una de las empresas fue desechada antes del fallo, con lo que se solventa lo observado.

8. Con la revisión de 5 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados como muestra de auditoría, se constató que del contrato número PROAGUA-LO-932075967-E30-2023, no se contó con la documentación de cierre administrativo de la obra, consistente en el acta de entrega recepción, el acta de extinción de obligaciones y el acta finiquito de la obra.

El Gobierno del Estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación referente a la documentación faltante en la integración de los expedientes del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, relacionada con el cierre administrativo de la obra, de la cual se acredita el acta de recepción física de los trabajos, el acta finiquito, el acta entrega y el acta de extinción de derechos del contrato PROAGUA-LO-932075967-E30-203; con lo que se solventa lo observado.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 10,351.8 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados del Gobierno del Estado de Zacatecas, mediante los recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el estado infringió la normativa, principalmente en materia de obra pública, lo que no generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Zacatecas realizó una gestión adecuada de los recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número SFP/SC/DA/0001/2025 de fecha 6 de enero de 2025 y mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 5 y 6 se consideran como no atendidos.



SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA
ESTADO DE ZACATECAS



2025 AÑO DEL
BIENESTAR
ZACATECAS

ESTCFETA 3742267635.

31-605
1CD
A/R

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
R 07 ENE 2025
OFICIALIA DE
ED. FÍSICO ASESOR
11:29

SECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
No. DE OFICIO: SFP/SC/DA/0001/2025
EXPEDIENTE: ASF-2227
PASUNTO: SE ENVÍA INFORMACIÓN Y
DOCUMENTACIÓN DE
RESULTADOS FINALES

**MTRO. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS
FEDERALES TRANSFERIDOS "D"
P R E S E N T E.**

Con motivo del Oficio número **DGACF"D"/3424/2024**, mediante el cual solicita documentación e información del **Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Auditoría No. 2227** con título **"Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROACUA)"** cuenta pública 2023; por este conducto envío a usted información y documentación que fue proporcionada por los Entes ejecutores, para la atención de su requerimiento. (Se anexa relación).

Lo anterior con fundamento en las atribuciones que le confieren a esta Secretaría de la Función Pública en los artículos 30 fracciones I, V, VI, VII y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 1, 2, 155, 159 y 160 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 46 fracciones IX, XIII, XIV y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Ciudad de Zacatecas, Zac., a 06 de enero de 2025

ATENTAMENTE

**M.A.G. BLANCA ESTELA HERRADA COLLAZO
DIRECTORA DE AUDITORÍA
DE LA SECRETARÍA
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS**



C.c.p.: 1.-Lic. Ernesto González Romo.- Secretario de la Función Pública del Estado de Zacatecas.- Para su conocimiento.- Presente.
2 M.A.P.P. Carlos Eduardo Torres Muñoz.- Subsecretario de Control de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas.- Mismo fin.-
Presente.
3.- Minutario

L'EGR /M'CTM/M'BEHC/LA. MMEC



Círculo Cerro del Gato No. 1900, Edificio D, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac., C.P. 98160



<https://funcionpublica.zacatecas.gob.mx>



492 491 50 00 ext. 42100 y 492 925 65 40



sfp@zacatecas.gob.mx

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencia de los recursos
2. Registro e información financiera de las operaciones
3. Obra pública

Transferencia de recursos

Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente recibió de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, los recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento 2023 y determinar si la Secretaría de Finanzas o su equivalente administró los recursos del programa o los transfirió a dependencias o municipios ejecutores de los procesos a fiscalizar seleccionados.

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente dispone de los registros contables y presupuestales de los procesos a fiscalizar seleccionados de los recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento 2023 debidamente actualizados, identificados y controlados y que se cuente con la documentación que justifique y compruebe el registro.

Obra pública

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa y que las contrataciones realizadas mediante contrato y/o pedido, contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, y de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificadorio correspondiente y en el caso de obras por administración directa se cuente con los acuerdos para ejecutar las mismas, que se acreditó contar con la capacidad técnica, maquinaria y equipo necesarios para su ejecución, con la documentación soporte de los egresos de las obras, que se concluyeron de acuerdo con lo programado y que no hayan participado terceros como contratistas.

Áreas Revisadas

Las secretarías de Finanzas (SEFIN) y del Agua y Medio Ambiente (SAMA), ambas del estado de Zacatecas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 38, 50, fracción I y 59.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 63, 64, 65, 67, fracción I y 90, párrafo quinto.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, párrafos segundo y último.

Reglas de Operación del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento PROAGUA a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2023, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2022, artículo 3, numeral 3.1 denominado "Actividades y Plazos", Tabla 5 "Plazos y fechas límite para la operación del PROAGUA".

Manual de Operación y Procedimientos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento PROAGUA 2023, numeral 4.4 "Proceso de licitación y contratación de las acciones formalizadas".

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.